----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del seis de marzo de dos mil dieciocho, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.----------

------ Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias celebradas el veintisiete de febrero y cinco de marzo de dos mil dieciocho, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.----------

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:----------

1.- Oficio 62/2018 del cinco de marzo de dos mil dieciocho, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado José Eduardo López Cárdenas, su nombramiento de Encargado de la Oficialía de Partes Común del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado José Eduardo López Cárdenas, su nombramiento de

Encargado de la Oficialía de Partes Común del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de dos meses, con efectos a partir del dieciocho de febrero de dos mil dieciocho.----------

2.- Oficio 269 del uno de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Jonathan Isaías Navarro Vásquez, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en dicho Juzgado.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga su habilitación al licenciado Jonathan Isaías Navarro Vásquez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en dicho juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del quince de febrero de dos mil dieciocho.----------

3.- Oficio 721 del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Noemí Garza Olivares, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en dicho Juzgado.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición que se hace, se prorroga su habilitación a la licenciada Noemí Garza Olivares, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en el propio juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de marzo de dos mil dieciocho.----------

4.- Oficio 829/2018 del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Berenice Judith Pérez Limón, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a ese Juzgado.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Berenice Judith Pérez Limón, su nombramiento de Oficial Judicial interina adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de marzo de dos mil dieciocho.----------

5.- Oficio 708 del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Elizabeth Reyes Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado.----------

ACUERDO.- Que de conformidad con la información con la que este Consejo de la Judicatura cuenta se advierte existe vacante en el cargo de Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con motivo de la promoción de la licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, lo que impone la necesidad de proveer sobre su sustitución, y en el presente caso, la titular del juzgado en mención, formula propuesta a favor de la licenciada Elizabeth Reyes Hernández, para que se le nombre Secretaria de Acuerdos; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta, los que se estiman cumplidos toda vez que con la documentación anexa se demuestra plenamente que la citada profesionista:----------

a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario;
b) Es mayor de veinticinco años pues al respecto consta que nació el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete;
c) Es licenciada en Derecho por la Universidad Miguel Alemán, con título expedido el veintisiete de junio de dos mil once, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 7938).
d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho;
e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público;
f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, lo que deriva del

título de licenciado en derecho con el que cuenta; además consta haber cursado el Diplomado en Juicios Orales en Materia Mercantil; curso para servidores judiciales que aspiren a continuar con la carrera judicial con base en las categorías escalafonarias; Curso sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, impartido por la Secretaría de Educación Técnica (SETEC); y, Curso-Taller “Actualización de las y los Juzgadores en Materia de Prevención y Erradicación de la Tortura”;

g) En su ejercicio profesional consta que se ha desempeñado como Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, (agosto 2009 a abril 2016); por acuerdo del seis de abril de dos mil dieciséis se le habilitó para realizar funciones de Secretaria Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar de Reynosa; con fecha uno de junio del expresado año se le nombró por promoción Secretaria Proyectista en el referido Juzgado Tercero Familiar; igualmente, se advierte que se encuentra habilita en funciones de Secretaria de Acuerdos en el Juzgado citado, desde el 5 de septiembre de 2017 a la fecha; asimismo, consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos en la Escuela Judicial, el cinco de marzo en curso.

----- En consecuencia, con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra por promoción a la licenciada Elizabeth Reyes Hernández, Secretaria de Acuerdos y se le adscribe al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del once de marzo de dos mil

dieciocho, causando baja como Secretaria Proyectista en el referido Juzgado.----------

6.- Oficio 44/2018 del ocho de febrero de dos mil dieciocho, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre a Mario Arturo Partida García, Invitador y se le adscriba a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante.----------

AVUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, 171 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y además existe vacante, se nombra a Mario Arturo Partida García, Invitador interino y se le adscribe a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de marzo de dos mil dieciocho.----------

7.- Oficio 46/2018 del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Rafael Antonio Trejo Morales, Oficial de Mantenimiento adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, y en virtud de que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de Faustino

Galarza Rodríguez, se nombra en definitiva a Rafael Antonio Trejo Morales, Oficial de Mantenimiento y se le adscribe al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil dieciocho.----------

8.- Oficio 48/2018 del dos de marzo de dos mil dieciocho, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Estado, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Víctor Manuel Campos Martínez, Supervisor de Convivencia adscrito al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, y a fin de regularizar la situación laboral del servidor judicial de trato, se nombra en definitiva al licenciado Víctor Manuel Campos Martínez, Supervisor de Convivencia y se le adscribe al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, con efectos a partir del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Ahora bien, este Cuerpo Colegiado advierte la omisión en que ha incurrido la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, al no observar lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en su acuerdo emitido el treinta de enero de dos mil trece (circular 1/2013), pues resulta evidente que no informó con la debida oportunidad el vencimiento de la prórroga del nombramiento de Supervisor de Convivencia otorgado al licenciado Víctor Manuel Campos Martínez, máxime que es obligación de los titulares de los órganos administrativos y/o jurisdiccionales mantener un adecuado control del personal a su cargo que se encuentren con nombramientos interinos; en esa virtud, se apercibe a la referida

Coordinadora General, a efecto de que en subsecuentes casos similares se conduzca con mayor diligencia y cuidado, so pena de las consecuencias que de dichas omisiones se deriven.----------

9.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la contratación por tiempo determinado de Yadira Itzamar Navarro Torres, en las funciones de Oficial Judicial "B" en la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.----------

ACUERDO.-Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Yadira Itzamar Navarro Torres, en las funciones de Oficial Judicial "B" en la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de marzo de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en razón de la vacante sindical de Ausencio Guadalupe Guerrero García.----------

10.- Oficio 278/2018 del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Alejandra Arredondo Reyna, en las funciones de Oficial Judicial "B" en

dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Alejandra Arredondo Reyna, en las funciones de Oficial Judicial "B" en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de marzo de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en razón de la promoción de la licenciada Norma García Aparicio.----------

11.- Oficio 720 del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Ana Linda Cisneros Trejo, en las funciones de Oficial Judicial "B" en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como

trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Ana Linda Cisneros Trejo, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de marzo de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la habilitación conferida a la licenciada Noemí Garza Olivares.----------

12.- Oficio 278 del dos de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Sherelin Ahdly Guevara Amaya, en las funciones de Oficial Judicial “B” en ese Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Sherelin Ahdly Guevara Amaya, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de marzo de dos mil dieciocho, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.----------

13.- Oficio 839 del cinco de marzo de dos mil dieciocho, del licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día ocho de marzo del presente año.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por el día ocho de marzo de dos mil dieciocho.----------

14.- Oficio 175/2018 del cinco de marzo de dos mil dieciocho, de la licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Rio Bravo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día quince de marzo del presente año.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, licencia con goce de sueldo, por el día quince de marzo de dos mil dieciocho.----------

15.- Oficio 147 del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, del licenciado Simeón Aréchar Camacho, Juez Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual renuncia a la licencia concedida por acuerdo del siete de febrero del año en curso.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III; y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo del siete de febrero pasado, se concedió al licenciado Simeón Aréchar Camacho, Juez Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, licencia con goce de sueldo por el día dos de marzo de dos mil dieciocho, para asistir a una cita médica en esta ciudad; en ese sentido, atento a las razones que expone el servidor judicial en el oficio de cuenta, se le tiene renunciando a dicha licencia; en consecuencia, deberá laborar con normalidad en el despacho de sus funciones.----------

16.- Oficio sin número del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, de la licenciada María Adriana Soriano Mellado, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de quince días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada María Adriana Soriano Mellado, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con

residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por el término de quince días, a partir del cinco de marzo de dos mil dieciocho.----------

17.- Oficio 774 del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, de la licenciada Iliana Melo Rivera, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, aunado a que la petición contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites con motivo del deceso de su señor padre y con fundamento además en el diverso artículo 89, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Iliana Melo Rivera, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por los días uno y dos de marzo de dos mil dieciocho; así mismo, se le justifica la salida del día veintiocho de febrero del presente año.----------

18.- Escrito del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, del licenciado Manuel Aponte Ríos, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del

Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es con motivo del deceso de su suegro, se concede al licenciado Manuel Aponte Ríos, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por los días uno y dos de marzo de dos mil dieciocho; así mismo, se le justifica la salida del día veintiocho de febrero del presente año.----------

19.- Oficio 28/2018 del uno de marzo de dos mil dieciocho, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita se conceda al licenciado José Gabino Vázquez Castillo, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo, licencia con goce de sueldo, por el término de dos días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, aunado a la propuesta que se hace, así como a las razones expuestas en el oficio de cuenta, se concede al licenciado José Gabino Vázquez Castillo, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, por los días veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil dieciocho.----------

20.- Oficio 989/2018 del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, de la licenciada Narda Jahdai Guerrero Mayorga, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del

Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Narda Jahdai Guerrero Mayorga, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, licencia sin goce de sueldo, por el término de tres días, comprendido del tres al cinco de abril de dos mil dieciocho.----------

21.- Oficio 17/2018 del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, de la licenciada Mélida Mendoza Ceballos, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores los días sábados, a partir del tres de marzo en curso.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, aunado a que la petición contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, dado que el mismo se funda en la necesidad de acrecentar sus conocimientos jurídicos ya que actualmente cursa el quinto tetramestre de la Maestría de Derecho Fiscal en la Universidad de Matamoros, A.C., se concede a la licenciada Mélida Mendoza Ceballos, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, durante los días sábados en el periodo comprendido del tres de marzo al veinticinco de agosto de dos mil dieciocho.----------

22.- Escrito del cinco de marzo de dos mil dieciocho, de Ma. Guadalupe Zapata Luna, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de un mes.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimarse justificada la causa del permiso de acuerdo a lo previsto en el artículo 86, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Ma. Guadalupe Zapata Luna, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Hidalgo, licencia con goce de sueldo, por el término de un mes, con efectos a partir del seis de marzo de dos mil dieciocho.----------

23.- Escrito del uno de marzo de dos mil dieciocho, de María Esther Martínez Zúñiga, Oficial Judicial "B" adscrita a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de seis días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a María Esther Martínez Zúñiga, Oficial Judicial "B" adscrita a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo, por el término de seis días hábiles, comprendido del veinte al veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, en concepto de adicionales de vacaciones.----------

24.- Oficio sin número del uno de marzo de dos mil dieciocho, de Ma. Petronila Banda Ruiz, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de diez días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de treinta y cuatro dos meses dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajadora de base sindical, se concede a Ma. Petronila Banda Ruiz, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, licencia con goce de sueldo, por el término de diez días hábiles, comprendido del nueve al veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en concepto de adicionales de vacaciones.----------

25.- Escrito del cinco de marzo de dos mil dieciocho, de María Dolores Guevara Loredo, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita licencia por el término de cinco días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de veinticinco años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto

bueno de su superior jerárquico, por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajador de base sindical, se concede a María Dolores Guevara Loredo, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo por el término de cinco días hábiles, comprendido del doce al dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, en concepto de adicionales de vacaciones.----------

26.- Oficio 341/2018 del cinco de marzo de dos mil dieciocho, de la licenciada Perla Janeth Leal de León, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa, se concede a la licenciada Perla Janeth Leal de León, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días, comprendido del seis al nueve de marzo de dos mil dieciocho.----------

27.- Oficio 819 del dos de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la

licenciada Antonia Pérez Anda, Titular de dicho Juzgado, por el término de veintiocho días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de veintiocho días, comprendido del uno al veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.----------

28.- Oficio 18/2018 del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, de la licenciada Bertha Charles Estrada Encargada de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General "Dr. Norberto Treviño Zapata", a favor del licenciado Guadalupe Yhovani Cortez Charles, titular de dicha Oficialía, por el término de veintiocho días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General "Dr. Norberto Treviño Zapata" de esta ciudad, a favor del licenciado Guadalupe Yhovani Cortez Charles, Jefe de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, por el término de veintiocho días, comprendido del diecinueve de febrero al diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se

manda agregar a su expediente. Por otra parte, se amplía la habilitación conferida a la licenciada Bertha Charles Estrada, a efecto de que supla en sus funciones al licenciado Cortez Charles, durante el periodo señalado con antelación.----------

29.- Oficio 5/2018 del uno de marzo de dos mil dieciocho, de la licenciada Gabriela Martínez Beltrán, Encargada de la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual remite incapacidad médica expedida a su favor por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, por el término de noventa días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Gabriela Martínez Beltrán, Encargada de la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de noventa días, comprendido del dos de marzo al treinta de mayo de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. Por otra parte, se habilita a la licenciada Paola Denisse Palomares Valdez, a efecto de que supla en sus funciones a la titular de dicha Oficialía, durante el periodo señalado con antelación.----------

30.- Oficio 581/2018 del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, de la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada María Isabel Torres

Castillo, Supervisora de Convivencia adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de dos días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General "Dr. Norberto Treviño Zapata" de esta ciudad, a favor de la licenciada María Isabel Torres Castillo, Supervisora de Convivencia adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, por los días veintitrés y veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.----------

31.- Oficio 43/2018 del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, del Coordinador de la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Jorge Alberto Richarte Rendón, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo, por el término de tres días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Jorge Alberto Richarte Rendón, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres días, comprendido del veintiocho de febrero al dos de marzo de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.----------

32.- Escrito del veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, del licenciado Rodolfo Compeán Martínez, Encargado de Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas en la Primera Región Judicial, con cabecera en Soto la Marina, mediante el cual presenta su renuncia.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Rodolfo Compeán Martínez, al cargo de Encargado de Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Soto la Marina, con efectos a partir del cinco de marzo de dos mil dieciocho; en consecuencia, deberá hacer entrega con intervención de la Dirección de Contraloría de lo que está bajo su responsabilidad. Por otra parte, se habilita al licenciado Jorge Luis Jasso Tovar, a efecto de que con su mismo cargo de Auxiliar Jurídico realice funciones de Encargado de Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas en la referida Región Judicial, hasta en tanto se haga la designación correspondiente.----------

33.- Escrito del nueve de febrero de dos mil dieciocho, de María Amparo Gracia Pérez, Oficial Judicial "B" adscrita al Archivo Regional del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual presenta su renuncia.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, se acepta la renuncia que presenta María Amparo Gracia Pérez, Oficial Judicial "B" adscrita al Archivo Regional del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del

treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, fecha en que concluye el mencionado permiso prejubilatorio.----------

34.- Propuesta del Magistrado Presidente, para someter al Tribunal Pleno el nombramiento de la licenciada Gloria Padrón Villalón, al cargo de Juez Menor.----------

ACUERDO.- Que el Magistrado Presidente fórmula propuesta para someter al Tribunal Pleno el nombramiento de la licenciada Gloria Padrón Villalón, al cargo de Juez Menor; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 50 los requisitos que debe reunir la persona propuesta, los cuales se estiman satisfechos; y al respecto, con la documentación anexa a la anterior propuesta se demuestra plenamente que la citada profesionista:----------

a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario.
b) Es originaria de San Luis Potosí, y tiene residencia efectiva en el Estado por un lapso mayor de cinco años, según se confirma con los distintos cargos que ha ocupado.
c) Es mayor de veinticinco años de edad y menor de setenta, pues al respecto consta nació el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.
d) Es licenciada en derecho por la Universidad Iberoamericana León, Guanajuato, con título profesional expedido el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (folio: 9183).
e) Cuenta con práctica profesional mayor de cinco años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho.
f) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene

antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público.

g) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan del título profesional de licenciatura en derecho, amén que en sus antecedentes personales destaca que cuenta con: Cursos en Argumentación Jurídica y Teoría del Caso a partir de casos prácticos, impartido por el Instituto Nacional de Ciencia Penales (INACIPE); Formación para Actuarios, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Y, Formación y Actualización Sobre Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

h) Que en su experiencia profesional se ha desempeñado como Secretaria Ejecutiva del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización en Tampico (1989- 1993); Oficial Judicial de Base en el Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito en esta ciudad (1993-1997); Oficial Judicial Interina en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, Toluca, Estado de México (1999-2000; Oficial Judicial Interina en el Tribunal Unitario del Noveno Circuito en San Luis Potosí (2000-2001); Asesora Jurídica en el Centro de Servicios a la Comunidad de la Universidad Iberoamericana, León, Guanajuato (2005-2006); Asesora Jurídica en la Comisión de Derechos Humanos, Delegación Regional Tampico (2008-2009); Oficial Administrativo Interina en el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito en Morelia, Michoacán (2011-2012); Oficial Administrativo Interina en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán (enero-septiembre 2013); y,

Oficial Administrativo Interina en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito en Morelia, Michoacán (2014-2015).

i) Consta que aprobó el examen de oposición al cargo de Juez Menor, al cual fue sometida por la Escuela Judicial el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete y obtuvo resultado aprobatorio.

j) Asimismo, se sometió al examen psicométrico y al procedimiento de evaluación en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial del Estado con dicha Institución, los días dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, sin que el resultado de la misma arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para solicitar la propuesta de nombramiento de la referida profesionista.

----- En consecuencia, con apoyo en los artículos 79, 81, 82, fracción IV, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura somete a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de nombramiento de la licenciada Gloria Padrón Villalón, al cargo de Juez Menor.----------

35.- Propuesta del Magistrado Presidente para instruir al licenciado Santiago Espinoza Camacho, a fin de que asuma el cargo de Juez de Ejecución Penal de Nuevo Laredo.----------

ACUERDO.- Que los preceptos 10° Ter y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura determinará la distribución de los Distritos Judiciales en materia de Ejecución de Sanciones, así como que el Juez competente en Ejecución de Sanciones será el del lugar donde se ubique el Centro de Ejecución de

Sanciones donde esté cumpliendo la pena, debiendo dicho Juez dar cumplimiento de las sanciones impuestas en una o más causas penales, según sea el caso. En ese sentido, en la actualidad los Juzgados de Ejecución de Sanciones ejercen la siguiente jurisdicción: a) Ejecución de Sanciones de Victoria, comprende los Distritos Judiciales Primero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, con cabecera en esta capital; b) Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, comprende los Distritos Judiciales Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, con cabecera en Ciudad Madero; c) Ejecución de Sanciones de Reynosa, comprende los Distritos Judiciales Quinto, Sexto y Décimo Tercero, con cabecera en Reynosa; d) Ejecución de Sanciones de Matamoros, comprende los Distritos Judiciales Cuarto, Décimo Primero y Décimo Cuarto, con cabecera en Matamoros; y, e) Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, comprende el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en la ciudad de Nuevo Laredo. Por otra parte, tomando en cuenta la carga laboral en la materia de ejecución penal en Nuevo Laredo, que se encuentra vacante la titularidad del Juzgado de Ejecución de Sanciones en dicho distrito y que el servidor judicial de trato tiene experiencia en la rama, toda vez que se advierte que ha fungido como Juez de Ejecución de Sanciones, con apoyo en los artículos 10 Ter, 12, 82, 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estima procedente instruir al licenciado Santiago Espinoza Camacho, a fin de que asuma el cargo de Juez de Ejecución Penal en Nuevo Laredo, con efectos a partir del doce de marzo de dos mil dieciocho. En consecuencia, deberá hacer entrega, con la intervención de la Dirección de Contraloría, de lo que se encuentra bajo su responsabilidad como Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, al concluir sus labores el próximo diez de marzo.----------

36.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar al licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez de Control de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Norte del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en particular del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial de trato, toda vez que en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete este Órgano Colegiado determinó habilitarlo como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, ahora este Consejo estima pertinente habilitarlo como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Norte del Sistema aludido, esto con efectos de esta propia fecha; salvaguardando su habilitación como Juez de Control referida anteriormente y supeditando su actuación a lo establecido por el artículo 20, apartado a), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

37.- Propuesta del Magistrado Presidente para aprobar y expedir los Lineamientos para la Operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.----------

ACUERDO.- Que el artículo 172, de la citada Ley Orgánica establece que el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos tendrá capacidad técnica para organizar, promover y ofrecer servicios de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, tales como la mediación, conciliación, transacción y justicia restaurativa conforme a lo

dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la de la materia y el propio reglamento; aunado a que se deberán establecer los métodos, políticas y estrategias para que el Centro y las Unidades Regionales conozcan y apliquen eficientemente el proceso de mediación. En ese sentido, y con la finalidad de prestar un servicio de mecanismos alternativos para la solución, parcial o total de conflictos que planteen los particulares, por sí o a través de las autoridades judiciales, en materias Civil, Mercantil, Familiar, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos de terceros; en materia penal (Sistema Penal Acusatorio y Oral y Justicia para Adolescentes) podrá recurrirse a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos en los casos en que las leyes respectivas lo permitan, a través de un programa informático al Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos en tiempo real, que permita economizar tiempo y dinero; en ese contexto, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueban y expiden los Lineamientos para la Operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, que deberán observar los órganos jurisdiccionales de aquellos Distritos Judiciales que cuenten con Unidades Regionales de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con efectos a partir del doce de marzo de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:----------

Lineamientos para la operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC), que deberán de seguir los Juzgados de aquellos Distritos Judiciales que cuenten con Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas (CMASC).

I.- De la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.
La Agenda Electrónica Integral es un sistema de uso obligatorio, por medio del cual los órganos jurisdiccionales derivan, en tiempo real, un

asunto al CMASC, con el objetivo de programar alguna sesión de cualquier tipo de mecanismo alternativo, como son mediación, conciliación, transacción o junta restaurativa.

I.1.- De los órganos jurisdiccionales y sus materias de competencia.
La Agenda Electrónica Integral opera en las materias Familiar, Civil, Mercantil, Sistema Penal Acusatorio, Penal tradicional, así como en Justicia Penal para Adolescentes.

En materia familiar, la Agenda Electrónica Integral permite programar juntas de avenimiento, seleccionar fecha y hora, así como adjuntar oficios firmados electrónicamente.

I.2.- Del procedimiento para la remisión de los asuntos al Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

El secretario de acuerdos, encargado de sala de oralidad, o en su caso, el servidor público adscrito al órgano jurisdiccional que haya sido designado para operar la Agenda Electrónica Integral y que requiera programar un mecanismo alternativo, deberá acceder a la Agenda Electrónica Integral utilizando el acceso directo que se encuentra en el Sistema de Gestión Judicial y seguir los siguientes pasos:

a) Se deberá programar una cita para cada una de las partes; es decir, la Agenda Electrónica Integral solicitará que se seleccionen forzosamente dos citas diferentes;
b) Posteriormente se deberá adjuntar el oficio de remisión firmado de manera electrónica; y
c) La Agenda Electrónica Integral seleccionará de manera aleatoria y en tiempo real, al especialista o facilitador que atenderá las citas seleccionadas. Entendiéndose que la Agenda Electrónica Integral sorteará electrónicamente la cita, atendiendo a su tipo, entre los especialistas que estén certificados en la materia que se requiera.

Para mayor detalle en el uso de la Agenda Electrónica Integral, se debe consultar el Manual para Operación de la Agenda Electrónica.

II.- Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.

II.1.- Especialista.-
El especialista o facilitador encargado de conducir el mecanismo alternativo tiene la obligación de iniciar sesión diariamente en la Agenda Electrónica Integral, donde se registrarán, en tiempo real, las sesiones programadas diariamente por los Juzgados, en el entendido de que también se podrán visualizar las sesiones futuras ya programadas. De cada sesión deberá adjuntar un dictamen y programar las sesiones subsecuentes, si así se requiere.

II.2.- Recepcionista.-
La persona encargada de la recepción en el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos podrá realizar consultas sobre el trabajo programado en la Agenda Electrónica Integral, así como programar citas eligiendo al especialista o facilitador que las atenderá. Asimismo, podrá realizar búsquedas por número de solicitud, expediente del Centro de Mecanismos y expediente del órgano jurisdiccional.

II.3.- Jefe de Unidad Regional.-
El Jefe de Unidad Regional, además de poder realizar las funciones que efectúa la persona encargada de la recepción, podrá también administrar sesiones por especialidades (facilitadores penales, facilitadores especializados en adolescentes y/o especialistas en diversas materias) que correspondan a los especialistas de la Unidad Regional del CMASC.
Adicionalmente, el Jefe de Unidad Regional tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Visualizar la carga de trabajo registrada en la Agenda Electrónica Integral de manera diaria o mensual de Especialistas y Facilitadores adscritos a la Unidad Regional del CMASC;
b) Programar citas eligiendo al especialista o facilitador que las atenderá; y
c) Realizar búsquedas por número de solicitud, expediente de la Unidad Regional del CMASC y expediente del órgano jurisdiccional.

II.4.- Director.-
El Director del Centro de Mecanismos Alternativos, dentro de la Agenda Electrónica Integral, tendrá las funciones y facultades siguientes:
a) Encargarse de la gestión completa de usuarios de las Unidades Regionales del CMASC;
b) Realizar consultas globales en las agendas del CMASC;
c) Realizar búsquedas por número de solicitud, expediente del CMASC o expediente del Juzgado; y
d) Generar y solicitar los reportes que requiera, a efecto de realizar la labor de monitoreo.

----- Asimismo, se aprueba el Manual para la Operación de la Agenda Electrónica Integral en Materia de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, al tenor del proyecto previamente distribuido, mismo que sirve de auxilio a los lineamientos aprobados y que se anexan al presente acuerdo; por lo que se ordena a la Dirección de Informática para el efecto de que sean publicados en la página Web del Poder Judicial del Estado. Para su difusión y conocimiento oportuno, instruméntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y de los Juzgados del Estado. De igual forma, comuníquese mediante oficio al Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos y al Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, para su seguimiento y verificación correspondiente.----------

38.- Oficio 531/2018 del uno de marzo de dos mil dieciocho, de la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante el cual propone se habilite al licenciado Jorge Luis Jasso Tovar, para que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico realice funciones de Encargado de Sala y Seguimiento de Causas en la referida Región Judicial, con cabecera en Soto la Marina.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a las razones expuestas en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita al licenciado Jorge Luis Jasso Tovar, para que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico realice funciones de Encargado de Sala y Seguimiento de Causas en la Primera Región Judicial, con cabecera en Soto la Marina, por el día uno de marzo de dos mil dieciocho.----------

39.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se dé por concluida la comisión conferida al licenciado Isidro Rodríguez Madrigal, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa en el Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, se da por concluida la comisión conferida al licenciado Isidro Rodríguez Madrigal, en el Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo y,

consecuentemente, se reincorpore en las funciones que tiene como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; lo anterior, con efectos a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho; en la inteligencia, que el servidor judicial referido, deberá continuar con su habilitación como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral ahora en la Quinta Región Judicial.----------

40.- Oficio 635/2018-I-B presentado el uno de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Luis Manuel Navarro Cruz, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/6/2016.----------

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio constitucional, señalándose las diez horas con veinte minutos del ocho de marzo del año en curso, para la celebración de la misma.----------

41.- Oficio 6409/2018 presentado el dos de marzo de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara que ha causado estado el auto que sobresee fuera de audiencia, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.----------

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando que ha causado estado el auto que sobresee fuera de audiencia, en el presente juicio

constitucional, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta.----------

42.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina), presentado el cinco de marzo de dos mil dieciocho, emitido en el cuadernillo 44/2017 formado con motivo del oficio DFA/69/2017 de la Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, por el que hace del conocimiento las incidencias en que ha incurrido Felipe de Jesús Álvarez Vallejo, en el desempeño de sus funciones como Encargado de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Décimo Primer Distrito Judicial; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.----------

ACUERDO.- Al respecto, el Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina) no estima procedente, iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa en contra de Felipe de Jesús Álvarez Vallejo, Encargado de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, en razón de que la visita especial efectuada por la Dirección de Contraloría a dicha Unidad Receptora, no arroja en forma clara y precisa alguna falta administrativa cometida por parte del servidor judicial de trato, sino lo que advierte es que en dicha Unidad se requiere un mejor control interno y supervisión por parte de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en torno a las funciones que realiza el Encargado de la Unidad Receptora de mérito. En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política Local, 115, 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, lo

procedente es no iniciar procedimiento de queja administrativa y archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido.----------

43.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina), presentado el cinco de marzo de dos mil dieciocho, emitido en el cuadernillo 101/2017 formado con motivo de la vista dada por la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia, dentro del toca CONFIDENCIAL deducido del expediente CONFIDENCIAL, respecto a la actuación de la Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.----------

ACUERDO.- Al respecto, el Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina) no estima procedente, iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa en contra de la licenciada María Elena Casas Guerra, en la época de los hechos, Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, en razón a que si bien la servidora judicial de trato, no aplicó la Ley Nacional del Sistema Integral en Justicia Penal para Adolescentes, vigente a partir del dieciocho de junio de ese mismo año, fue en virtud de que dicha ley dispone que los procedimientos serán llevados de manera oral y conforme a las reglas del Código Nacional de Procedimientos Penales, además, de que esos procedimientos deberán ser presididos por Jueces de Control (principio de inmediación); en otras palabras, si bien la Juez no era la competente para conocer del asunto, también lo es, que tal situación no fue por negligencia o falta de cuidado, puesto que en la época en que sucedieron los hechos -

veintidós de junio de dos mil dieciséis-, la servidora judicial de mérito, no estaba nombrada como Juez de Control, sino hasta el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en que fue designada como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, de ahí que se advierta que se encontraba impedida para aplicar la Ley Nacional del Sistema Integral en Justicia Penal para Adolescentes y para actuar como Juez de Garantías en el asunto de trato, pues de hacerlo traería como consecuencia mayor afectación a los derechos de los Justiciables. En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política Local, 115, 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, lo procedente es no iniciar procedimiento de queja administrativa y archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido.----------

44.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina), presentado el cinco de marzo de dos mil dieciocho, relativo al cuadernillo de antecedentes 133/2017, mediante el cual se determina iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa contra los licenciados Raúl González Rodríguez y Mario Arturo Martínez Rentería, en la época de los hechos titulares del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante; del licenciado Bernabé Medellín Ortiz, en ese entonces Secretario de Acuerdos del mismo Juzgado; y, de la licenciada Elvira Hernández, quien funge como Secretaria de Acuerdos en el referido órgano jurisdiccional.-------

ACUERDO.- En la especie, se tiene por recibido el Dictamen del veintidós de febrero del presente año, emitido por la Comisión de Carrera Judicial y

Vigilancia en el cual se determina procedente, iniciar de oficio, el procedimiento de queja administrativa, contra los licenciados Raúl González Rodríguez y Mario Arturo Martínez Rentería, en la época de los hechos titulares del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante; del licenciado Bernabé Medellín Ortiz, en ese entonces Secretario de Acuerdos del mismo Juzgado; y, de la licenciada Elvira Hernández, quien funge como Secretaria de Acuerdos en el referido órgano jurisdiccional, del que se desprende que en razón de que, como lo señala la Magistrada Regional de Altamira, existió retardo en el envío para la substanciación del recurso de apelación, dentro de la causa penal **CONFIDENCIAL**, correspondiente al proceso penal instruido en contra de **CONFIDENCIAL** y otro, por el delito de Secuestro, Robo de Vehículo y Robo con Violencia, en virtud de que a dicho acusado se le dictó formal prisión, el cual fue impugnado a través del recurso de apelación el trece de abril de dos mil doce, admitido por auto del diecisiete del mismo mes y año y que no fue hasta que transcurrieron cinco años y diez días, para remitir a la alzada para su análisis, de lo que se concluye transcurrió en exceso el tiempo para llevar a cabo el envío de las constancias relativas a fin de substanciar el recurso de apelación, máxime que el acusado lo era reo presente; por otra parte, cabe precisar que si bien es cierto la Magistrada Regional no hizo mención propiamente del licenciado Raúl González Rodríguez, también lo es que sí lo menciona como uno de los jueces que tuvo a su cargo dicho órgano jurisdiccional, por ello se considera exista probable participación en la presunta irregularidad que se analiza. Con base en lo anterior, este Consejo concluye que tal situación, puede constituir falta administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 47, 77, 111, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el

numeral 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (legislación vigente en la época de los hechos), se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra de los licenciados Raúl González Rodríguez y Mario Arturo Martínez Rentería, en la época de los hechos titulares del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante; del licenciado Bernabé Medellín Ortiz, en ese entonces Secretario de Acuerdos del mismo Juzgado; y, de la licenciada Elvira Hernández, quien funge como Secretaria de Acuerdos en el referido órgano jurisdiccional. En consecuencia, gírese despacho al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, a efecto de que, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descritos, así como del presente proveído, al licenciado Raúl González Rodríguez, en su domicilio particular ubicado en **CONFIDENCIAL**; así como a la licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante; y por último, al licenciado Mario Arturo Martínez Rentería, quien actualmente es Juez de Control de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, en el domicilio oficial que corresponde a la Sala de Audiencias, para que dentro del término de cinco días manifiesten lo que a sus intereses convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de

presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. En otra vertiente, gírese despacho al Juzgado Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, a efecto de que, que por conducto de su Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal, al licenciado Bernabé Medellín Ortiz, en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado de Primera Instancia Mixto de ese Distrito Judicial, en los términos señalados en el párrafo que antecede, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tienen como elementos probatorios las documentales públicas consistentes en: a) copia certificada del testimonio que integra el toca **CONFIDENCIAL** deducido del proceso **CONFIDENCIAL** instruido a **CONFIDENCIAL** y otro, por el delito de Secuestro, Robo de Vehículo y Robo con Violencia, remitido por la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante oficio 578/2017 presentado el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete; b) copias certificadas de las resoluciones que contienen las sanciones administrativas impuestas al licenciado Raúl González Rodríguez, las cuales obran en el expediente personal del ex servidor judicial referido, así como de la foja del libro de registro de correcciones en donde están inscritas dichas sanciones; siendo las siguientes: en el procedimiento administrativo de queja QCJE/13/2016 en resolución emitida el veinte de octubre de dos mil dieciséis, se le impuso multa por diez días de unidad de medida y actualización, inscrita a foja 32 del libro correspondiente, en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete; y, en el procedimiento

administrativo QCJE/36/2017 en resolución pronunciada en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se le impuso multa por el importe equivalente a quince días de unidad de medida y actualización, inscrita a foja 33 del libro correspondiente, en fecha ocho de enero de dos mil dieciocho; c) copia certificada de la resolución que contiene la sanción administrativa impuesta a la licenciada Elvira Hernández, la cual obra en el expediente personal de la servidora judicial referida, así como de la foja del libro de registro de correcciones en donde está inscrita dicha sanción; siendo la siguiente: en el procedimiento administrativo de queja QCJE/36/2017 en resolución emitida el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se le impuso multa por el importe equivalente a treinta días de unidad de medida y actualización, inscrita a foja 36 del libro correspondiente, en fecha ocho de enero de dos mil dieciocho; d) copia certificada de la resolución que contiene la sanción administrativa impuesta al licenciado Bernabé Medellín Ortiz, la cual obra en el expediente personal del servidor judicial referido, así como de la foja del libro de registro de correcciones en donde está inscrita dicha sanción; siendo la siguiente: en el procedimiento administrativo de queja QCJE/31/2017 en resolución dictada en fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se le impuso multa por el importe de quince días de unidad de medida y actualización, inscrita a foja 61 del libro correspondiente, en fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho; y, e) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia presentado el cinco de marzo del año en curso.----------

45.- Oficio 44/2018 presentado el dos de marzo de dos mil dieciocho, de la Juez Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del veinte de febrero del presente año, dentro del cuadernillo de antecedentes 3/2018 relativo al escrito

de CONFIDENCIAL, en el que realiza manifestaciones en torno a la actuación del Juez y Secretaria de Acuerdos, del Juzgado de Primera Instancia Mixto de Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, derivadas de proceso CONFIDENCIAL.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar el oficio y anexo de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra debidamente diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó notificado personalmente de los acuerdos del treinta de enero y veinte de febrero del presente año, mediante diligencia del veintitrés de febrero mencionado.----------

46.- Oficio 74/2018 presentado el uno de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del siete de febrero del presente año, derivado del proveído emitido por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, dentro del expediente CONFIDENCIAL.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII , de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta y, al respecto, de las constancias adjuntas se advierte que los peritos **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, quedaron personalmente notificados del proveído de fecha catorce de febrero del presente año, mediante diligencias del veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.----------

47.- Oficio 55/2018 presentado el cinco de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del catorce de febrero pasado, derivado del proveído emitido por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, dentro del expediente CONFIDENCIAL.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, de las constancias adjuntas se advierte que el **CONFIDENCIAL** por conducto de **CONFIDENCIAL**, y el **CONFIDENCIAL** por conducto de N **CONFIDENCIAL**, quedaron notificados del proveído de fecha catorce de febrero del presente año, mediante diligencias del veintitrés y veintiséis de febrero mencionado, respectivamente.----------

48.- Escrito presentado el cinco de marzo de dos mil dieciocho, del CONFIDENCIAL, mediante el cual informa las causas por las que no le es posible aceptar el cargo de perito, en el expediente CONFIDENCIAL; derivado del proveído emitido el siete de febrero pasado, por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, dentro del citado expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONFIDENCIAL** informando las causas por las cuales no le fue posible acudir a aceptar el cargo de perito en rebeldía de la parte actora que le fuera conferido en el citado expediente **CONFIDENCIAL**. En otra vertiente,

mediante oficio y con copia del informe que rinde el **CONFIDENCIAL**, comuníquese el presente acuerdo al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, para que provea lo necesario.----------

49.- Escrito presentado el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, de la licenciada María Angélica Hernández García, mediante el cual interpone queja respecto a la actuación del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 110, párrafo cuarto, 111, y 151 Ter, fracciones II, V, VII, VIII y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos en el escrito que se allega y tomando en cuenta que el mismo fue presentado ante este Órgano Colegiado el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho - posteriormente a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado publicada el ocho de junio del pasado año - remítase el original del escrito de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.----------

50.- Escrito presentado el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual realiza manifestaciones respecto a la actuación del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, relativo al expediente CONFIDENCIAL.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 110, párrafo cuarto, 111, y 151 Ter, fracciones II, V, VII, VIII y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos en el escrito que se allega y tomando en cuenta que el mismo fue presentado ante este Órgano Colegiado el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho -posteriormente a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado publicada el ocho de junio del pasado año- remítase el original del escrito de cuenta y anexos, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.----------

51.- Cuadernillo RR/1/2018 relativo al recurso de reclamación interpuesto por CONFIDENCIAL, en contra de la resolución de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado actuando como autoridad investigadora, en el cuadernillo 56/2017, formada con motivo de la queja presentada por la CONFIDENCIAL, en contra de la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por probables faltas administrativas dentro del expediente CONFIDENCIAL.----------

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:------

----- **Primero.-** Es inoperante e infundado el recurso de reclamación interpuesto por la **CONFIDENCIAL**, contra la resolución del trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, actuando como autoridad investigadora en el cuadernillo 56/2017, lo anterior, por los motivos y consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la

presente Resolución. **Segundo.-** En consecuencia, se confirma en sus términos la resolución recurrida para los efectos legales a que haya lugar. **Tercero.-** En su oportunidad, devuélvase el cuadernillo auxiliar número 56/2017, juntamente con copia de la presente resolución a la Autoridad Investigadora, para su archivo.----------

52.- Escrito presentado el uno de marzo de dos mil dieciocho, del interno CONFIDENCIAL, en el que hace del conocimiento de que a la fecha no se le ha informado respecto al proceso CONFIDENCIAL que se le sigue ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones, XVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y, al respecto, por cuanto al oficio DGP/202/2017 del dieciséis de febrero del año pasado, a que hace referencia el inconforme, dígasele que de oficio se dio el debido seguimiento, radicándose el procedimiento de queja QCJE/22/2017, mismo que a la fecha se encuentra resuelto; por otra parte, de los hechos que narra en su ocurso, refiere que a la fecha se considera en estado de indefensión al no tener información de su proceso; en esa virtud, atendiendo a que se trata de persona privada de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima procedente requerir al titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto del estado que guarda el expediente **CONFIDENCIAL**, acompañando copia

certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe. Por último, se ordena girar exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de **CONFIDENCIAL**, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de **CONFIDENCIAL**, para que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, y de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número **CONFIDENCIAL**, ubicado en **CONFIDENCIAL**, y efectuada dicha notificación, se servirá devolver lo actuado a este Pleno para los efectos consiguientes.----------

53.- Oficios 73/2018 y 77/2018 presentados el uno de marzo de dos mil dieciocho y anexos, del titular del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones respecto a la resolución emitida por la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes en el toca CONFIDENCIAL derivado del expediente CONFIDENCIAL.----------

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, téngase al Juzgador por hechas sus manifestaciones vertidas en los oficios de cuenta; por otra parte, dígasele al Aquo que su petición deberá dirigirla al Tribunal de Alzada, al ser la Autoridad que pudiere informarle el estado procesal que guarda el cumplimiento de la resolución de segunda instancia. En otra vertiente, y al formar parte la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica, y al ser cuestiones jurisdiccionales, se le dice que en el supuesto de que existan dudas en la interpretación y aplicación de la ley, por parte del Ad quem, sus peticiones las deberá formular ante el

Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, esto al ser la autoridad competente para tal efecto, como se establece en el numeral 20, fracción V, del ordenamiento legal antes invocado.----------

54.- Oficios 102 y 106 ambos presentados el uno de marzo de dos mil dieciocho, del Secretario General de Acuerdos, mediante los cuales comunica el sentido de los acuerdos emitidos por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, dentro de los juicios de amparo CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en los que se hace un llamado de atención a los licenciados Raúl Julián Orocio Castro y Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente, adscritos al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.----------

ACUERDO.- Toda vez que de los oficios de cuenta se advierte que dentro de los juicios de amparo 687/2018 y 688/2018, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, realizó un llamado de atención a los licenciados Raúl Julián Orocio Castro y Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente, adscritos al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con motivo de la pérdida de los originales de las demandas de amparo y, además, que en diversas ocasiones los servidores judiciales de mérito, han sido omisos en actuar con diligencia y cuidado en el resguardo de los escritos originales, promociones y demás documentos que se reciben; con fundamento en los artículos 110, párrafo cuarto y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena remitir los originales de las documentales con la que se da cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación

derivada de posibles faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.----------

55.- Oficio 473/2018 del cinco de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Juan Avalos Quintanilla, Secretario Proyectista adscrito a dicho juzgado, por el término de tres días.--

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Juan Ávalos Quintanilla, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres días, comprendido del veintiocho de febrero al dos de marzo de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.----------

56.- Oficio 53/2018 del cinco de marzo de dos mil dieciocho, de la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la ingeniero Mayela Milagros García Rivera, Auxiliar Técnico en dicha Sala, por el término de tres días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la ingeniero Mayela Milagros García Rivera, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, por el término de tres días, comprendido del cuatro al seis de marzo de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.----------

57.- Oficio 70/2018 del cinco de marzo de dos mil dieciocho, de la Jefa de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la ingeniero Elvia Jiménez Zúñiga, Auxiliar Técnico en dichas Salas, por el término de siete días.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la ingeniero Elvia Jiménez Zúñiga, Auxiliar Técnico en las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, por el término de siete días, comprendido del dos al ocho de marzo de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.----------

58.- Propuesta del Magistrado Presidente para transformar la plaza de Juez de Primera Instancia asignada en el extinto Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito

Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por la de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Cuarta Región Judicial.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, y a fin de atender los requerimientos necesarios para la plena operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Cuarta Región Judicial, se toma el acuerdo de transformar la plaza de Juez de Primera Instancia asignada en el extinto Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por la de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial.----------

59.- Oficio sin número del cinco de marzo de dos mil dieciocho, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Francisco Javier Ruiz Reta, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a dicho Juzgado.----------

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Francisco Javier Ruiz Reta, su nombramiento de Secretario Proyectista interino adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de marzo de dos mil dieciocho. Por otra parte, de acuerdo con la información con que cuenta este Consejo, se advierte la vacante en el cargo de Secretario Proyectista

en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, y tomando en consideración el incremento en la carga laboral que soporta el aludido órgano jurisdiccional, se toma el acuerdo de cambiar de adscripción al referido servidor judicial, con su mismo cargo de Secretario Proyectista interino, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Primer Distrito Judicial, con efectos a partir del doce de marzo del presente año.----------

----- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las once horas del día jueves quince de marzo de dos mil dieciocho, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las trece horas del día de su fecha.----------

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.----------

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo